



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RRA-025-17

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, NICARAGUA, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. LA UNA Y NUEVE MINUTOS DE LA TARDE.

Visto el escrito presentado por la Licenciada **JESSICA VANESSA AMAYA SANCHEZ**, mayor de edad, portadora de cedula de identidad nicaragüense número 001-10981-0002W, en su carácter de **Administradora del Centro de Salud Carlos Rugama, del Ministerio de Salud (MINS)**, en fecha **cinco de enero de dos mil diecisiete**, mediante el cual interpone Recurso de Amparo en contra de la Resolución de la una y trece minutos de la tarde del dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, identificada bajo el Código N° **RRR-751-16**, y debidamente notificada el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis a la una y cinco minutos de la tarde, la que declara sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente en contra de la Resolución Administrativa N° **RDP-570-16**, de la una y siete minutos de la tarde del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual fue notificada a las dos y veinte minutos de la tarde del treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, la que **Resuelve** establecer **Responsabilidad Administrativa** a cargo de la Recurrente, en su calidad de **Administradora Financiera del Centro de Salud Carlos Rugama del Ministerio de Salud (MINS)**, por incumplir los artos. 130, de la Constitución Política de Nicaragua, 7 literal e) de la Ley 438 “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”, 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Por lo que se le impuso una sanción de multa de un mes de salario, la cual se deberá ejecutarse y deducirse a favor del Ministerio de Salud (MINS), por el titular de dicho Ministerio de Salud (MINS). Relacionado con el Recurso de Amparo el arto. 25 de la ley de amparo vigente señala que el amparo se interpondrá ante el Tribunal de Apelaciones respectivo o ante la Sala de lo Civil de los mismos en donde estuvieren divididos en Salas, el que conocerá de las primeras actuaciones hasta la suspensión del acto inclusive correspondiéndole a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento ulterior hasta la resolución definitiva. Como se observa en la disposición legal anterior, la recurrente está haciendo uso de un recurso de Amparo en la vía que no corresponde, por lo cual el presente recurso viene a ser notoriamente improcedente y así deberá declararlo esta autoridad administrativa. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 81, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en sede administrativa y en uso de las facultades que la ley les confiere, **RESUELVEN: I.** Declárese Improcedente el Recurso de Amparo Administrativo interpuesto por la Licenciada Jessica Vanessa Amaya, en su calidad de Administradora Financiera del Centro de Salud Carlos Rugama del Ministerio de Salud (MINS), en contra de la Resolución de la una y trece minutos de la tarde del dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, identificada bajo el Código N° **RRR-751-16**, y debidamente notificada el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis a la una y cinco minutos de la tarde, la que declara sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente en contra de la Resolución Administrativa N° **RDP-570-16**, de las una y siete minutos de la tarde del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual fue notificada a las dos y veinte minutos de la tarde del treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, por no cumplir con los presupuestos procesales administrativos para su tramitación de conformidad con la Ley.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RRA-025-17

El presente Auto Administrativo está escrito en Dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Un Mil diecisiete (1,017) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes veinte de enero del año dos mil diecisiete por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

IUB/LV/LARJ

Cc: Expediente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RRA-025-17